

Banco de la República Oriental del Uruguay

Servicio Notarial

CONVENIO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – URUGUAY (UDELAR) Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (BROU) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN FIDUCIARIA INTERNACIONAL (PFFI).

POR UNA PARTE: BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, con domicilio en la calle Cerrito No. 351, en adelante **BROU**, representado legalmente por los Señores Economista Fernando CALLOIA RAFFO y Licenciado Daniel GARCÍA AZPÍROZ, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General.

POR OTRA PARTE: UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, en adelante **UdelaR**, representada por los Señores Doctor Rodrigo AROCENA y Escribana Dora BAGDASSARIAN, en sus respectivas calidades de Rector y Decana.

Conjuntamente denominados **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO:

I) El Programa de Formación Fiduciaria Internacional (PFFI), realizado por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) y su Comité Latinoamericano de Fideicomiso (COLAFI) en conjunto con los representantes bancarios de los países miembros, tiene como objetivo ampliar y fortalecer los conocimientos de los participantes en las áreas de la administración fiduciaria de alto nivel en los distintos países miembros de FELABAN.

II) Que el BROU, en su calidad de miembro asociado por Uruguay en FELABAN, en el marco de la responsabilidad social empresarial que cultiva, tiene particular interés en la promoción de los Negocios Fiduciarios en el Uruguay y la profesionalización de los Fiduciarios Nacionales, motivo de la instalación del Programa en el País.

III) Que la UdelaR, en cumplimiento de lo consignado en los acuerdos marcos celebrados con el Banco de la República, ha manifestado su interés en el desarrollo del Programa conjuntamente con dicha institución, para lo cual se ha aprobado la firma del convenio con el BROU para el desarrollo de dicho programa en las instalaciones de la UdelaR.

ATENTO A LOS MOTIVOS EXPUESTOS, LAS PARTES intervinientes convienen en celebrar el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**.

Convenio para desarrollo del

PROGRAMA DE FORMACIÓN FIDUCIARIA INTERNACIONAL (PFFI)

PRIMERA.- Objeto del Programa

El Programa de Formación Fiduciaria Internacional (PFFI), realizado por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) y su Comité Latinoamericano de Fideicomiso (COLAFI) en conjunto con el BROU y UdelaR, tiene como objetivo ampliar y fortalecer los conocimientos de los participantes en las áreas de la administración fiduciaria de alto nivel en los distintos países miembros de FELABAN.

SEGUNDA: Características del PROGRAMA DE FORMACIÓN FIDUCIARIA INTERNACIONAL (PFFI).

La Facultad de Derecho será la encargada por parte de la UdelaR de la coordinación y el seguimiento del Programa.

El Programa Académico: Estará conformado por seis (6) módulos, cada uno con una duración de dos (2) meses, donde cada modulo tendrá siete (7) semanas de cátedra virtual y 20 horas de cátedra presencial a desarrollarse en las aulas de la **UdelaR**.


Cátedra Presencial: La cátedra presencial, se realizara al finalizar cada módulo, para lo cual el catedrático se trasladará a la Ciudad de Montevideo donde se realizará el Programa, para impartir veinte (20) horas de cátedra y administrar la prueba final en la **UdelaR**.

Banco de la República Oriental del Uruguay

Servicio Notarial

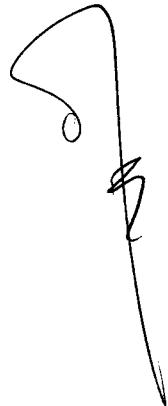
Los módulos serán desarrollados por un equipo interdisciplinario de expertos en las materias que se imparten, bajo la coordinación y seguimiento del **BROU**, quien representa a la **FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BANCOS (FELABAN)**.

TERCERA: Presupuesto y financiación.




El importe a ser abonado a la **UdelaR** por cada módulo presencial (20) horas de cátedra es de **US\$ 2.000.-** (dólares USA dos mil) que incluye el logo y el nombre de la UdelaR en los materiales promocionales del programa, uso de aulas climatizadas, Data Show, computadora, pantallas, TV, Wi Fi, estacionamientos, **solo para profesores y el coordinador del curso**, cafetería, provisión de 5 Coffee Break por cada módulo presencial, expedición de los diplomas a los participantes por cada módulo aprobado y otro al final del programa.

CUARTA: Obligaciones de LAS PARTES:



Obligaciones del BROU: El BROU se compromete a:

- 1) Hacer los mejores esfuerzos para la inscripción del número mínimo de participantes en el Programa que será de 20 personas para dar inicio al Programa. Firma de las condiciones con los participantes del curso, en cual se mencionan los derechos y obligaciones del alumno. La UdelaR, debe contar con una copia, para conocer su contenido. Los aspirantes deberán contar con conocimiento y formación suficiente en materia de actividad bancaria e intermediación financiera, actividad comercial; así como conocimientos en el funcionamiento de la actividad fiduciaria, extremos que serán evaluados por el BROU al momento de aceptar las inscripciones.
 - 2) Percibir y administrar los dineros provenientes de la inscripción de los participantes del programa.
 - 3) Sufragar a) los gastos contenidos en el presupuesto del Programa que será elaborado por el BROU; b) abonar a la **UdelaR** el importe de **US\$ 2.000** (dólares USA dos mil) por cada módulo presencial (20) horas de cátedra, cuyo cronograma el BROU propondrá a la Facultad de Derecho 10 días antes del inicio de cada módulo; c). Los gastos en concepto de honorarios a profesores, hospedaje, viático, traslado, materiales para los alumnos, marketing
- 

y publicidad. El BROU destinará los recursos provenientes de las matrículas por inscripciones para hacer frente a dichas erogaciones.

- 4) Adelantar todas las gestiones necesarias para la promoción y divulgación del Programa.
- 5) El BROU deberá comunicar a la UdelaR, cualquier cambio de **módulo** o profesor.

Obligaciones de la UdelaR: La UdelaR se compromete a:

- 1) **INSTALACIONES:** para el desarrollo de cada módulo presencial del Programa la UdelaR proveerá de las instalaciones: aulas climatizadas, Data Show, computadora, pantallas, equipos audiovisuales TV, Wi Fi para todas las actividades vía internet que se realicen en el Programa, estacionamientos **para profesores**, cafetería, 5 Coffee Break por cada módulo presencial, expedición de los diplomas a los participantes por cada módulo aprobado y otro al final del programa.
- 2) Expedición de Certificados y Diplomas.
 - Al finalizar cada módulo del Programa se entregará un certificado de participación al estudiante que apruebe cada módulo suscripto por la UdelaR conjuntamente con el BROU.
 - A la terminación del Programa se otorgará un Diploma al estudiante que haya aprobado la totalidad de los (6) módulos del Programa de Formación Fiduciaria Internacional. Los diplomas estarán suscritos por **FELABAN**, el presidente del Comité Latinoamericano de Fideicomiso (**COLAFI**), el **BROU** y la **UdelaR**.
- 3) Cotejar el cumplimiento por parte de los cursantes de la totalidad de las horas y la realización de las pruebas y requisitos habilitantes para la obtención del certificado correspondiente. Además controlará el efectivo desarrollo de los cursos y los requisitos habilitantes para la obtención del certificado y diploma que a sus efectos se extenderá.


QUINTA. Plazo.

El plazo del presente convenio coincide con la duración necesaria para el desarrollo de los seis (6) módulos del Programa, contados a partir del mes de noviembre de dos mil trece (2013), fecha de iniciación prevista para el mismo. El BROU, podrá asimismo prorrogar el comienzo de


Banco de la República Oriental del Uruguay

Servicio Notarial


los cursos, extremo que se comunicará a la Facultad de Derecho. La prórroga de inicio no podrá exceder los 120 días, contados a partir de la celebración del presente convenio.



SEXTA. Relación laboral: El presente contrato no constituye relación laboral alguna, por lo que se entiende que El Programa de Formación Fiduciaria Internacional (PFFI), realizado por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) y su Comité Latinoamericano de Fideicomiso (COLAFI) en conjunto con el BROU, tiene como objetivo ampliar y fortalecer los conocimientos de los participantes en las áreas de la administración fiduciaria de alto nivel en los distintos países miembros de FELABAN y el **BROU** no tiene responsabilidad alguna en cuanto a salarios, prestaciones y aportes fiscales y parafiscales frente a la **UdelaR**.



SÉPTIMA. Confidencialidad: La **UdelaR** asume la obligación de confidencialidad en los términos previstos por la legislación vigente (Dec. Ley 15.322; Ley 17.948 y Código Penal, Art. 302). Por lo demás: **a)** Mantendrá bajo absoluta reserva sin admitirse en ningún caso la revelación a terceros, de cualquier información que le sea suministrada con el fin de poder desarrollar el Programa que será considerada de carácter confidencial, entendiéndose que en el presente acuerdo la expresión “información confidencial” incluye toda la información técnica, contable, comercial, etc. suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. La confidencialidad es independiente del medio por el cual se haya facilitado la información, comprendiendo aquella suministrada o vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas; **b)** La obligación de confidencialidad se pacta a perpetuidad, comprometiéndose a restituir al BROU los elementos en que fue proporcionada, luego de finalizado el programa; **c)** La **UdelaR** deberá poner en conocimiento de sus empleados y demás terceros involucrados el presente compromiso de confidencialidad y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información.



OCTAVA. Propiedad del Programa. El programa de formación Fiduciaria Internacional es de propiedad exclusiva de la Federación Latinoamericana de Bancos (**FELABAN**), su reproducción total o parcial está totalmente prohibida, en consecuencia ni el **BROU** ni la **UdelaR** puede hacer uso, ni crear programas paralelos, una vez terminado este acuerdo.

El BROU está autorizado para utilizar el nombre de FELABAN y del Programa a los efectos publicitarios, impresión de materiales, etc., mientras dure la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. Modificaciones al programa: El cronograma previsto en el PFFI podrá ser modificado por acuerdo entre LAS PARTES (el BROU y la UDELAR), en casos que así lo justifiquen, lo que deberá ser notificado con 20 días de antelación a las fechas establecidas en el cronograma y deberá solucionarse en el menor lapso posible.

DECIMA. Extinción del contrato: El presente acuerdo se considerará extinguido por:

- 1) Mutuo acuerdo entre la **UdelaR** y el **BROU**.
- 2) Por cumplimiento del termino de duración del presente acuerdo.
- 3) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas precedentemente a cargo de ambas partes.

UNDÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La interpretación y ejecución del presente acuerdo se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay. LAS PARTES aunarán todos los esfuerzos por alcanzar bilateralmente un entendimiento en caso de suscitarse una controversia. Si ésta persistiera, acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este acuerdo o tenga relación con el mismo, a un proceso de Mediación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR, de la Bolsa de Comercio del Uruguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso de que LAS PARTES no resuelvan la controversia por el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR, de la Bolsa de Comercio del Uruguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para LAS PARTES. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento

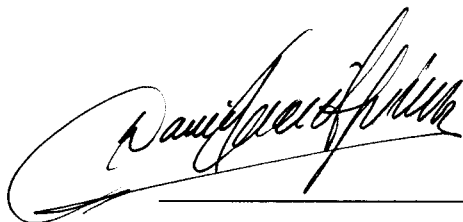
Banco de la República Oriental del Uruguay

Servicio Notarial

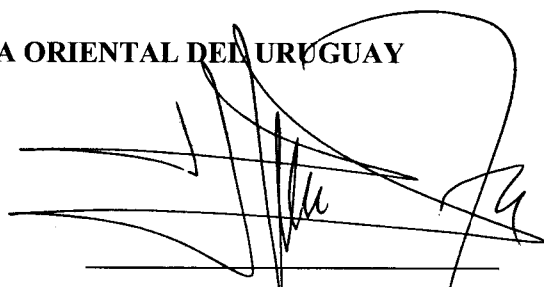
de recurrir a los mismos, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente acuerdo, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, el veintiséis de noviembre de dos mil trece.

Por el BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

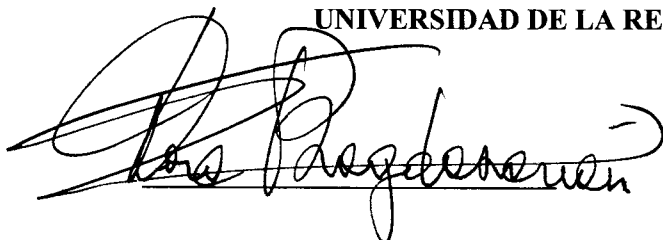


Lic. Daniel GARCÍA AZPÍROZ
Gerente General



Ec. Fernando CALLOIA RAFFO
Presidente

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO



Esc. Dora BAGDASSARIAN
Decana Facultad de Derecho



Dr. Rodrigo AROCENA
Rector UdelaR